



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2023, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 668/2019, de 26 de junio, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de personal formador del Ayuntamiento de Gerena para la impartición de acciones de formación, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL FORMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección de una Bolsa de Trabajo de Personal Formador del Ayuntamiento de Gerena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, para la impartición de las acciones formativas detalladas en el Anexo I, mediante el sistema de CONCURSO.

Corresponderá al personal formador las siguientes funciones:

- Impartir curso de Formación Profesional para el empleo en la acción formativa correspondiente y hacer seguimiento de las horas prácticas a impartir.
- Desarrollar el plan de acogida de los alumnos del grupo de formación según las características específicas de la acción formativa.
- Orientar y guiar al alumnado en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- Fomentar la participación del alumnado proponiendo actividades de reflexión y debate, organizando tareas individuales y trabajo en equipo, utilizando las herramientas de comunicación establecidas.
- Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por los participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación prevista.
- Evaluar a los participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan.
- Participar en todas aquellas actividades incluidas las prácticas, que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- Atender las peticiones y dudas de los participantes y realizar la actividad tutorial a través de las herramientas de comunicación que disponga la plataforma (mensajería, chat, foro, videoconferencia, u otras similares). Toda esta actividad de los formadores, deberá quedar registrada en la plataforma para su comprobación por parte de los órganos de control.
- Las demás que les asigne la normativa reguladora de la acción formativa.

1.2 Los nombramientos objeto de la presente convocatoria se detallan en el Anexo I de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c	lP+1UmJAbIh6V	JlZiTH/Yw==







1.3 Realizada la selección de los/as candidatos/as objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal Formador que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento, a través de las modalidades de nombramiento de funcionario interino previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP), que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Gerena.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser nombrado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los nombramientos que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales o interinos y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Legislación

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Gerena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).
- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA 103 del 01/06/2022).
- Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA 103 del 01/06/2022).
- Resolución de 02 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.
- Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(BOJA Nº 47 del 10 de marzo de 2022).

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23		
Observaciones		Página	2/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	code/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==			







- R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- R.D. 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE N.º 18 del 9 de septiembre de 2008).
- R.D. 990/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Industrias alimentarias establecido en el Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo (BOE N.º 32 del 6 de febrero de 2014).
- R.D. 720/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medio ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de Profesionalidad (BOE N.º 149 del 23 de junio de 2011).
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen: las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D. Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Requisitos

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23		
Observaciones		Página	3/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	de/dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==			







sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la **titulación y la experiencia** exigida en el Anexo I de las presentes Bases.
- f) Estar en posesión del **Certificado de profesionalidad** de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o de la documentación acreditativa de la concurrencia de alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- g) Realizar el **abono de la tasa** en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena, de conformidad con la base 3.

CUARTA. Instancias y documentación a presentar

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, refugiados o autorización para residir y trabajar.
- b) Acreditación de la Titulación requerida y de la experiencia exigida según el Anexo I de las Bases. La experiencia se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.
- c) Acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso.
- d) Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o documentación acreditativa de estar incurso en alguna de las exenciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad o en la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(BOJA Nº 47 del 10 de marzo de 2022) que se detallan a continuación:
 - Estar en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía o de Maestro en todas sus especialidades.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado 10/02/2023 14:51:2			
Observaciones		Página	4/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	/code/dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==			







- Estar en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de duración y Ciencia o equivalente.
- Tener acreditada una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes especialidades formativas:
 - SSCF01AECP Formador 380 horas
 - SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
 - o SSCF03ACA Docencia 900 horas
 - SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 31,57 € con el concepto "FORMADORBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante", mediante ingreso en la cuenta corriente común ES56 0049 1591 082110045691.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes base. La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	lP+1UmJAbIh6V	JlZiTH/Yw==







4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (https://sede.gerena.es). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

4.4 Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Gerena, como responsable, para fines exclusivamente relacionados con la gestión de competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Gerena. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	lP+1UmJAbIh6V	JlZiTH/Yw==







QUINTA. Publicidad

- **5.1** La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).
- **5.2** Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, que se publicará en los lugares previstos en la base 5.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares previstos en la base 5.2.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Se constituirá un Tribunal de selección formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A tal efecto, por Resolución de Alcaldía deberá designarse una Presidencia, una Secretaría y cuatro Vocalías para formar parte de dicho Tribunal.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa y atender con ella los programas de Formación Profesional para el Empleo.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23		
Observaciones		Página	7/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	de/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==			







FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

8.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 7,5 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

8.2 FORMACIÓN: Máximo 1,5 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	lP+1UmJAbIh6V	JlZiTH/Yw==







No se valorará la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

8.3 EJERCICIOS APROBADOS EN OPOSICIONES: Máximo 1 punto. Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

-Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0, 25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas (Experiencia Laboral y Formación), siendo seleccionado el aspirante que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la valoración de la Experiencia Laboral.

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en los lugares previstos en la base 5.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 5.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

DÉCIMA. Acreditación de Requisitos y Formación de la Bolsa

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23		
Observaciones		Página	9/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	e/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==			







En esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 5.2, se establecerá un plazo de 3 días hábiles para que las personas incluidas en ella acrediten ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo citado, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la propuesta de formación de la bolsa de empleo de Personal Formador, que constituye el objeto de esta convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 5.2

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuando surja una necesidad en la Administración municipal, para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, nombrando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean nombradas funcionarias interinas causarán baja provisional en la misma y una vez que finalice la duración de su nombramiento en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, y no acreditara la concurrencia de ninguna de las circunstancias que se citan a continuación, será excluido de la bolsa. Si el candidato rehúsa la oferta, acreditando fehacientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Las circunstancias a las que refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23		
Observaciones		Página	10/15		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	code/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==			







- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DUODÉCIMA. Recursos e Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d	lP+1UmJAbIh6V	JlZiTH/Yw==







ANEXO I

En el marco de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, de la Resolución de 25 de mayo de 2022 y de la Resolución de 02 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, los nombramientos objeto de la presente convocatoria serán para impartir las siguientes acciones formativas:

- Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)
- Actividades Funerarias y de Mantenimiento en Cementerios (SSCI0212)
- Limpieza de Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales SEAG0209

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Área	Naturaleza	Escala - Subescala	Circunstancia que lo justifica	Total de horas	Jornada y Horario	Vacantes	Sistema de selección	Coste total
Personal Formador en la acción formativa Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulado por la orden de 3 de junio de 2016 – Expediente 98/2022/J/0038	370 horas teóricas 80 horas prácticas	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso	18.000 €
Personal Formador en la acción formativa Actividades Funerarias y de Mantenimiento en Cementerios (SSCI0212)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulado por la orden de 3 de junio de 2016 – Expediente 98/2022/J/0038	teóricas	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso	10.200 €
Personal Formador en la acción formativa Limpieza de Espacios abiertos e Instalaciones Industriales (SEAG0209)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulado por la orden de 3 de junio de 2016 – Expediente 98/2022/J/0038	teóricas	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso	8.200 €

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==		







2. REQUISITOS DEL FORMADOR

Acción Formativa	Titulación o acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)	De acuerdo con lo dispuesto en el R.D.1379/2008, de 1 de agosto, cualquiera de las siguientes: • Diplomado en Enfermería • Licenciado en Medicina y Cirugía.	
	De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 990/2013, de 13 de diciembre, cualquiera de las siguientes: • Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	ción o titulación: 1 año de ex- periencia en el ámbito de la unidad de competencia.
	 De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 720/2011, de 20 de mayo, cualquiera de las siguientes: Certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 del área profesional de servicios al consumidor de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	Si no se cuenta con la acredi- tación o titulación: 3 años de experiencia en el ámbito de la unidad de competencia

Derechos de EXAMEN: 31,57 € concepto "FORMADORBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante" a ingresar en la cuenta corriente ES56 0049 1591 082110045691.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==		







ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Gerena		
Bolsa de empleo PERSONA	L FORMADOR	
Actividades Funerarias	ar con una X: a Personas Dependientes en Instituciones y de Mantenimiento en Cementerios (SSC biertos e Instalaciones Industriales (SEAC	CI0212)
Sistema de selección: Concu	rso	
2. DATOS PERSONALES		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: AVDA., CALLE (PLAZA Y NUMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		
3. TITULACIÓN		
TÍTULO		
CENTRO DE EXPEDICIÓ	N Y FECHA	
4. DOCUMENTOS QUE SE	ACOMPAÑAN	

DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA			
TITULACIÓN			
VIDA LABORAL ACTUALIZADA, CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE			

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==		







SERVICIOS PRESTADOS
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE FORMADOR OCUPACIONAL, CERTIFICADO DE
PROFESIONALIDAD DE DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA NO EXIGENCIA DE ESTE REQUISITO.
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS ALEGADOS
JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en la página Web del Ayuntamiento de Gerena «https://gerena.es/es»

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Ayuntamiento de Gerena, Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla), o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento «https://sede.gerena.es/»

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde Presidente

Fdo: Javier Fernández Gualda.

Código Seguro De Verificación:	dP+1UmJAbIh6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/02/2023 14:51:23
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dP+1UmJAbIh6VJ1ZiTH/Yw==		

